Año de 1875. Miércoles 25 de Agosto. Núm. 105.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaràn bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 *de Agosto de* 1875.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que con arreglo à las disposiciones vigentes se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, seis categorías de ascenso vacantes en dicha Facultad y Seccion.

De Real órden lo digo à V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1875.=Orovio.=Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, por separacion de Don Francisco Giner de los Rios que la desempeñaba, y correspondiendo al turno de oposicion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por dicho medio, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril último.

De Real òrden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Gaceta del 22 *de Agosto de* 1875.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 7.° del Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los carlistas, é instruccion de 14 de Julio siguiente para la ejecucion de aquel dispondrá V. S. que la cuenta mensual de ingresos y gastos que por su conducto ha de remitir á este Ministerio el Administrador de los bienes embargados en esa provincia se ajuste en un todo al modelo adjunto núm. 1.°, en el cual, bajo una sola partida, figurará el rendimiento de los bienes de cada embargado, expresándose separadamente el pormenor con arreglo al modelo núm. 2.° En la misma forma cuidará V. S. de que ese Administrador rinda y envie á este Ministerio otra cuenta general cada trimestre.

De Real órden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Modelo núm. 1.°

PROVINCIA DE

ADMINISTRACION DE BIENES EMBARGADOS.

A LOS CARLISTAS.

MES DE DE 1875.

Cuenta correspondiente à dicho mes, que yo D. Administrador de los bienes embargados á los carlistas en esta provincia segun lo dispuesto por decreto de 18 de Julio de 1874 y Real decreto de 29 de Junio del corriente año, rindo al Excmo. Sr. Ministso de la Gobernacion, con arreglo á lo prevenido en la instruccion dictada para su ejecucion en 14 de Julio siguiente, de las cantidades recaudadas en el citado mes y de las satisfechas por los conceptos que se expresarán, á saber:

Fechas.	CARGO.	Peset. Cènt.	Fechas.	DATA.	Peset. Cént

Modelo núm. 2.

ADMINISTRACION DE BIÉNES EMBARGADOS en la provincia de | **RELACION NUM.** | **MES DE DE 1875.**

Relacion de las cantidades ingresadas en mi poder en el mes de la fecha como productos de los bienes embargados á D. vecino de expresàndose las bajas correspondientes à los mismos durante el mes citado.

Fechas.		Fincas.	Semovientes.	PORMENOR DE LAS OPERACIONES.	INGRESOS. Por rentas. = Peset. Cént.	INGRESOS. Por ventas. = Peset. Cént.	TOTAL. = Peset. Cént.
Agosto.	1.°	Una casa calle de... núm	......	Cobrado por arrendamiento de dicha casa: A D. F. S., por alquiler del cuarto bajo, correspondiente al pasado Julio............ Pesetas.. 30 A D. P. L., por alquiler del cuarto principal........ 60 A D. M. R., por alquiler del cuarto segundo........ 50	140		
Idem.	6	....	Trigo.....	Cobrado de L. M. por valor de 50 fanegas de trigo vendido á 10 pesetas	»	500	
Idem.	14	Dehesa nombrada de..	......	Idem por renta de la citada dehesa á F. de T., su arrendador, por el tiempo trascurrido desde (aqui la fecha) hasta hoy segun contrato celebrado con el mismo en (tal dia)...............	400		
				BAJAS.	540	500	1040
Idem.	15	....	....	Por pago del trimestre de contribucion, correspondiente á (expresion de la finca), segun comprobante número 1............ Pesetas.. 40 Por importe de los reparos hechos en la (expresion de la finca), cuya ejecucion fué autorizada en (aqui la fecha), comprobante núm. 2............... 120	»	»	160
				LIQUIDO.....................			880

V.° B.°
El Gobernador,

El Administrador,

COMISION PROVINCIAL.

Aprobados por esta Comision provincial los presupuestos para gastos carcelarios de las de los partidos de esta provincia y los repartimientos entre los pueblos de su distrito correspondientes al año económico de 1875 al 76 verificado por los Ayuntamientos, cabeza de los mismos, se reproducen los ya publicados y los que no se habia efectuado, para que llegando á conocimiento de los respectivos municipios, cuiden de dar cumplimiento á la Real órden de 13 de Abril último, inserta en el Boletin oficial, núm. 52, correspondiente al 26 del mismo.

Partido de Cuellar.	Núm. de vecinos.	Cuota que corresponde — Peset Cts
Adrados.	131	131
Aguilafuente.	299	229
Aldeasoña.	64	64
Arroyo de Cuellar.	119	119
Calabazas.	75	75
Campo de Cuellar	81	81
Castro de Fuentidueña.	55	55
Cobos de Fuentidueña.	62	62
Cozuelos de Fuentidueña.	102	102
Cuellar y agregados.	846	846
Cuevas de Provanco.	135	135
Chañe.	198	198
Chatun.	57	57
Dehesa y Dehesa mayor.	80	80
Fresneda de Cuellar.	54	54
Frumales y agregados.	82	82
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	118	118
Fuente el Olmo de Iscar.	61	61
Fuentepelayo.	365	365
Fuentepiñel.	73	73
Fuentesauco.	92	92
Fuentes de Cuellar.	48	48
Fuentesoto y Tejares.	101	101
Fuentidueña.	73	73
Gomezserracin.	118	118
Laguna de Contreras y agdo.	106	106
Lastras de Cuellar.	212	212
Lovingos.	65	65
Mata de Cuellar.	98	98
Membibre	52	52
Moraleja de Cuellar.	64	64
Narros.	69	69
Navalmanzano.	343	343
Navas de Oro.	249	249
Olombrada.	278	278
Ontalvilla.	162	162
Pinarejos.	68	68
Pinarnegrillo.	109	109
Remondo.	56	56
Sacramenia.	187	187
Samboal.	107	107
San Cristóbal de Cuellar.	92	92
Sanchonuño.	124	124
San Martin y Mudrian.	109	109
San Miguel de Bernuy.	76	76
Torreadrada.	123	123
Torrecilla del Pinar.	114	114
Valtiendas y agregados.	115	115
Vallelado.	169	169
Vegafria.	51	51
Villaverde de Iscar y agdo.	105	105
Zarzuela del Pinar.	174	174
	6962	6962

Partido de Riaza.		
Alconada y Alconadilla.	56	50.46
Aldealengua de Sta. María.	50	45.06
Aldeanueva de la Serrezuela	82	75,89
Aldeanueva del Monte y ago	54	48,66
Aldehorno.	144	129.77
Aillon.	213	191,94
Becerril.	65	58,58
Campo de S. Pedro.	59	53,17
Cascajares.	40	36.05
Cedillo de la Torre.	115	101.83
Cilleruelo de San Mamés.	37	33,35
Corral de Aillon.	88	79 30
Estebanvela y Francos.	122	109.94
Fresno de Cantespino y ago.	125	112,64
Fuentemizarra.	48	43,25
Grado.	77	69.39
Languilla y Mazagatos.	81	72,99
Linares.	49	44,16
Maderuelo.	128	115,34
Madriguera.	230	207 26
Montejo la Vega de la Serrz.ª	73	65.78
Moral	92	82.90
Muyo.	82	73,89
Negredo.	61	57.97
Ourubia.	114	102,73
Pajares de Fresno y agregdo	50	45.06
Pradales y agregados.	101	91.01
Riaguas de San Bartolomé.	56	50,46
Riahuelas.	42	37,85
Riaza.	670	621,78
Ribota y Aldealázaro	78	70,29
Riofrio de Riaza.	103	92.81
Saldaña.	48	43,25
Santa María de Riaza.	48	43,25
Santibañez de Aillon.	142	197,26
Sequera de Fresno.	63	56.77
Serracin.	40	36,05
Valdevacas de Montejo.	56	50,46
Valdevarnés.	53	47,76
Valvieja.	66	59.47
Villacorta y agregados.	91	82
Villaverde de Montejo y ago.	84	75.70
	4094	3689,23

Partido de Sta. María de Nieva.		
Aldeanueva del Codonal.	121	23,17
Aldehuela del Codonal.	56	43,12
Aragoneses.	95	73,15
Armuña.	138	106,26
Balisa.	41	31,57
Bercial.	102	78 54
Bernardos.	625	481,25
Bernuy de Coca.	63	48,51
Ciruelos de Coca.	47	36,19
Cobos de Segovia.	89	68,53
Coca.	178	107,06
Codorniz.	136	104,72
Domingo Garcia.	87	66,99
Donhierro y Botalhorno.	57	43 89
Etreros.	110	84,70
Fuente de Santa Cruz.	160	123,20
Gemenuño y Santovenia.	69	53.13
Hoyuelos.	52	40.04
Itnero.	67	51.59
Juarros de Voltoya.	56	43,12
Labajos.	268	206 36
Laguna Rodrigo.	40	30,80
Lastras del Pozo.	58	44,66
Marazoleja.	95	73.15
Marazuela.	88	67,76
Martin Muñoz de la Dehesa.	69	53,13
Martin Muñoz de las Posadas	279	214,83
Marugan.	94	72,38
Melque.	98	75,46
Miguelañez.	181	139,37
Miguelibañez.	64	49,28
Montejo de la Vega de Arévalo y Biasconuño.	149	114.73
Monterrubio.	67	51,59
Montuenga.	86	66,22
Moraleja de Coca.	118	90,86
Muñopedro.	159	122,43
Nava de la Asuncion.	417	321,09
Nieva.	160	123,20
Ochando y Pascuales.	48	36,96
Ortigosa de Pestaño.	28	21,56
Paradinas.	84	66.68
Pinilla Ambroz.	49	37.73
Rapariegos.	109	83,93
San Cristóbal de la Vega.	103	79,31
Sangarcia.	310	238.70
Santa María de Nieva.	414	318,78
Santiuste de S. Juan Baut.ª	243	187,11
Tabladillo.	54	41.58
Tolocirio.	40	30.80
Villacastin.	334	257,18
Villagonzalo.	53	40.81
Villeguillo.	81	62,37
Villoslada.	101	77,77
	6890	5305,30

Partido de Segovia.		
Abades.	231	259 45
Adrada de Piron.	45	48,29
Aldea del Rey.	216	242,60
Anaya.	47	52,79
Añe.	53	59.73
Basardilla.	69	77.50
Bernuy de Porreros.	74	83,12
Brieva.	60	67.39
Caballar.	94	105.58
Cabañas y agregados.	54	60.65
Cantimpalos.	153	171.85
Carbonero de Ahusin.	105	117.94
Carbonero el Mayor.	466	523.40
Collado hermoso.	105	117,94
Cubillo.	53	59 53
Cuesta.	118	132'54
Encinillas.	52	58'40
Escalona.	257	288'65
Escarabajosa de Cabezas.	120	134'78
Escobar y agregados.	120	134'78
Espinar.	462	518'90
Espirdo y Tizneros.	87	97,72
Fuentemilanos y agregados.	55	61'78
Garcillan.	116	130,29
Higuera.	44	49,42
Huertos.	60	67,39
Juarros de Riomoros.	33	37,06
Lastrilla.	44	49,42
La Losa y Navas de Riofrio	78	87.60
Losana.	46	51.67
Madrona y agregados.	118	132.54
Martin Miguel.	98	110,07
Mozoncillo.	229	257,20
Muñoveros.	129	144,89

Navas de San Antonio. . .	289	324,60
Ontanares.	53	59.53
Ontoria.	82	92,10
Ortigosa del Monte. . . .	49	55,04
Otero de Herreros. . . .	197	221,26
Otones	54	60,65
Palazuelos y agregados. .	119	133,66
Pelayos y Tenzuela. . .	45	50,54
Revenga	90	101,09
Roda.	56	85,36
Salceda.	70	78,62
San Ildefonso	650	730,07
Santiuste de Pedraza. y agdo	94	105,58
Santo Domingo de Piron. .	50	56,16
Sauquillo de Cabezas. . .	148	166.23
Segovia	2233	2508,11
Sotosalvos.	110	123.15
Tabanera la Luenga. . .	47	52,68
Torrecaballeros y agregados	97	108,95
Torreiglesias.	132	148.26
Trescasas y Sonsoto. . .	68	76,37
Turégano.	332	372,87
Valdeprados y Guijasalbas.	44	49.42
Valdevacas y el Guijar . .	117	131,40
Valseca.	198	222,38
Valverde.	266	298.78
Veganzones.	135	151,62
Vegas de Matute. . . .	171	192.06
Yanguas.	121	135.90
Zamarramala.	173	194,30
Zarzuela del Monte. . .	285	320,10
	10684	12000

Partido de Sepúlveda

Aldealcorbo y Consuegra. .	75	53,85
Aldealengua de Pedraza. .	176	126.36
Aldeasaucho.	61	43,79
Aldeonte y agregados. . .	69	49.54
Arahuetes y Pajares. . .	61	43.79
Arcones y agregados. . .	188	134,98
Arevalillo.	52	37,33
Barbolla y agregados. . .	115	82,57
Bercimuel.	55	39,49
Boceguillas.	101	72,51
Cabezuela.	147	105,44
Cantalejo.	344	246,99
Carrascal del Rio y agregdo.	111	79,69
Casla.	125	89,65
Castillejo de Mesleon y ago.	134	96,21
Castrillo de Sepúlveda. . .	53	38.05
Castrogimeno.	65	46.67
Castroserna de abajo. . .	60	43.08
Castroserna de arriba. . .	58	41,64
Castroserracin.	68	48,82
Cerezo de abajo y Mansilla.	102	73,23
Cerezo de arriba.	120	85,16
Condado de Castilnovo y Nava	116	83,28
Duraton.	54	38,77
Duruelo y Cortos. . . .	62	44,51
Encinas.	72	51,69
Fresnillo de la Fuente. . .	59	42,36
Fuenterebollo.	207	148.62
Gallegos.	152	109.13
Grajera.	52	37,33
Hinojosas y Aldehuela. . .	54	38,77
Matabuena y agregados. .	140	100,52
Matilla.	199	142,88
Navafria.	149	106,98
Navalilla.	88	63,18
Navares de Ayuso. . . .	72	51.69
Navares de Enmedio. . .	168	120,62
Navares de las Cuevas. . .	72	51.69
Orejana y agregados. . .	124	89,03
Pajarejos.	36	25,84
Pedraza, Velilla y Rades .	228	163.70
Perorrubio y agregados . .	87	62,46
Prádena y Fradenilla. . .	262	192.11
Puebla de Pedraza y Frades.	61	43,79
Rebollo.	64	45,95
San Pedro de Gaillos. . .	115	82,57
Santa Marta y Cabrerizos. .	59	42.36
Santo Tomé del Puerto. . .	181	129,95
Sebúlcor y agregado. . .	86	61,74
Sepúlveda.	464	343.08
Siguero y Aldealapeña. . .	84	60,31
Sigueruelo.	58	41,64
Sotillo y agregados. . .	36	25,84
Torrevalde San Pedro. . .	128	91,90
Torrubuelo y agregado. . .	55	39,48
Urueñas.	177	27.08
Valdesimonte.	54	38.77
Valle de Tabladillo. . . .	155	111,29
Valleruela de Pedraza. . .	93	66,77
Valleruela de Sepúlveda . .	142	101,25
Ventosilla y Tejadilla. . .	42	29,15
Villar de Sobrepeña. . .	98	70,26
Villaseca.	92	66,05
	7035	5063,54

Segovia 21 de Agosto de 1875.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Srio.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la Fuente sulfurosa de La Losa, durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Jornal. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Maestro albañil.	José Pascual	6	4	24
Oficial de id. . .	Blas Mateos	6	4	24
Peon de id. . . .	Victor Sancho	9	2	18
Idem.	Juan José Magareto	9	2	18
Idem.	Ciriaco Robledano	9	1'25	11'25
Idem.	Emeterio Herranz	9	1	9
Idem.	Sinforiano Sanz Enrique	6	2	12
Idem.	Julian Miguel	6	2	12
Idem.	Joaquin Barreno	6	2	12
Carro.	Apolinar Robledano	1	5	5
	Total.			145.25

Materiales, y trasportes.

A D. Felipe Herrera, por importe de clavazon, segun recibo	46'75
A D. Sebastian Sanz, de La Losa, por quitar la tierra y piedra, y trasportarla fuera de la plazuela de la Fuente, segun id.	57'50
A D. Mariano Pacheco, de id., por compostura de herramientas, segun idem	4
A D. Victor Sancho, de id., por conduccion de herramientas, segun id.	6
Total	114'25

RESUMEN.

Importan los jornales.	145'25
Idem los materiales.	114'25
Total general.	259'50

Asciende esta lista de jornales y materiales invertidos en la reparacion de la Fuente Sulfurosa á las figuradas doscientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos. La Losa 16 de Agosto de 1875. —El Sobrestante encargado, Mauricio García.—V.º B.º: El Director de Caminos vecinales de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.=El Vice-Presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.=Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anteror.

QUINTAS.

Presentes en caja los funcionarios y facultativos requeridos por las disposiciones vigentes se ocupó la comision en las incidencias cuyos acuerdos se extractan á continuacion.

Cuellar.—Rufino Suarez Gonzalez número 29, del alistamiento para el reemplazo del ejército en el año actual que no se habia presentado por enfermedad, compareció y se acordó pasase á caja é ingresando fuese baja el suplente; útil en ella fué declarado soldado.

Ayllon.=Remitida por la comision provincial de Zaragoza la filiacion del prófugo de la segunda reserva del año pasado Eleuterio Ibañez Carrillo ingresado en aquella caja por cuenta de su pueblo, se acordó remitir dicho documento al comisionado de la de esta Capital y tenerle por adscrito.

Martin Muñoz de las Posadas.=Con objeto de llenar el descubierto de cupo de dicho pueblo, por haberse decidido por el Gobierno de S. M. á favor de Adanero, la competencia sobre inclusion en el alistamiento de Venancio Lumbreras, soldado para el reemplazo del año actual, se acordó la presentacion del comisionado del ayuntamiento y suplente el diez y seis del corriente mes.

Saldaña.=Promovida queja por dos vecinos contra el ayuntamiento sobre la forma del alistamiento para el reemplazo del año actual y reproducida por el padre político de Mariano Fernandez la comision acordó decirle puede acudir á los Tribunales de justicia con objeto de que se exija la responsabilidad en que la corporacion pudiese haber incurrido.

Madrid.=La comision provincial acordó quedar enterada por una Real órden comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia, en que se la dan las gracias por el celo y actividad con que se han ejecutado las operaciones para el reemplazo del ejército del año actual.

Beneficencia.=Capital.=Por falta de licitadores á la subasta de las sillas en el paseo del salon, se acordó anunciarla bajo las mismas condiciones para el dia 16 del actual.

Capital.=Acordado por el Ayuntamiento de esta Capital la concesion de la merced de un cuartillo de agua á los Establecimientos provinciales de Beneficencia la comision acordó dar las gracias á aquella corporacion por la prediteccion que muestra hacia aquel Axilo benéfico y que tengan lugar las obras necesarias.

Sepúlveda.=A peticion del ayuntamiento y cura párroco se acordó la admision en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los niños huérfanos pobres Mariano Gutierrez Gil, Mayor y Mariano Gutierrez Gil, Menor.

Presupuestos municipales.=Cabezuela.=En expediente promovido por los individuos que compusieron el anterior ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó decirles que respecto á las decisiones del Juzgado municipal pueden alzarse al Tribunal competente y al alcalde que el ayuntamiento y asamblea tienen atribuciones suficientes para seguir la rendicion de cuentas municipales.

Arbitrios municipales.=Miguelañez. =Visto un testimonio del acta de sesion celebrada por el ayuntamiento y asamblea municipal con objecto de arbitrar recursos para atender á las obligaciones del municipio se acordó decir al alcalde que aquellas corporaciones puedan acordar lo que crean mas conveniente á los intereses comunes sobre consumos con arreglo á Instruccion de 15 de Junio último y usar sus atribuciones legales para arbitrar otros medios.

En vista de informes de la administracion económica la comision provincial acordó denegar á los ayuntamientos de

Carbonero el Mayor.

Matilla.

Sangarcía y

Torrevalde San Pedro.=La pretension de establecer la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo.

Conforme con los informes de dicha Administracion económica, la comision acordó autorizar á los pueblos de Monterrubio y

Escalona.—Para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de algunos artículos de consumo con sugecion al art. 134 de la Instruccion de 15 de Junio último.

Cuentas municipales.=Madrona.= Visto lo manifestado por el alcalde, se acordó delegar en D. Eduardo Olier para que á costa del alcalde saliente D. Francisco del Alamo forme las cuentas municipales correspondientes al período en que el último administró y le intervenga frutos de su propiedad para responder de los descubiertos que resulten á favor del municipio.

Martin Muñoz de las Posadas.=A instancia de D. Alejo Martin, se acordó prevenir al alcalde remita á la comision provincial las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al año económico de 1867 á 68.

Navafria.=En atencion á lo manifestado por el alcalde, la comision provincial acordó ordenar al ayuntamiento compela al saliente segun sus atribuciones á la presentacion de las cuentas municipales atrasadas.

Otero de Herreros.—En virtud de una

queja de D. Antonio Piñuela, se acordò prevenir al ayuntamiento se atenga à lo acordado en 26 de Julio ùltimo haciéndose cargo del padron cobratorio y procediendo al cobro de los descubiertos à favor del municipio con arreglo á las circulares de esta corporacion suspendiéndose al entre tanto la venta de los bienes del recurrente pero sin levantar el embargo.

Deudas municipales.—Otones.—A instancia de D. Eugenio Rioperez, Secretario cesante del ayuntamiento, se acordó prevenir al alcalde cuide de liquidar en los plazos que se le señalan y satisfacer al recurrente el saldo que resulte contra el municipio.

Bernuy de Porreros.—En consideracion á lo expuesto por el alcalde la comision acordò decir al ayuntamiento que si el alcance que resulta á favor del municipio procede de cantidades que se hayan en poder de contribuyentes se haga cargo de las mismas y las abone en cuenta à la anterior administracion segun se le tiene ordenado y con sugeicon á las circulares de esta corporacion.

Orden de sesiones.—Por último acordó la comision celebrarlas en los dias 9, 16, 23 y 30 del mes actual.

Y se levantó la á que se refiere el precedente extracto.—Segovia 9 de Agosto de 1875.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Gaceta núm. 229 de 17 de Agosto 1875.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general sobre la conveniencia de aclarar la clase de papel en que los Párrocos deberán expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripcion en el Registro civil. Vistos los párrafos primero y duodécimo del artículo 44 y primero del 45 ambos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Visto el art. 77 del reglamento de la ley de 18 de Junio de 1870 relativo al matrimonio civil. Considerando que segun el Real decreto de 9 de Febrero último los matrimonios canónicos producen los efectos consiguientes á su institucion prévia la inscripcion de la partida sacramental en el Registro civil. Considerando por otra parte la conveniencia de facilitar á los pobres la inscripcion de sus partidas matrimoniales en dicho Registro asi como tambien el interes especial que en ello tiene el Estado. Y considerando por último que del espíritu y letra del párrafo duodécimo art. 44 y primero del 45 ya citados se desprende que siempre que las certificaciones se espidan por mandato de la autoridad deberán estenderse en papel de oficio. S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría de este Ministerio, se ha servido disponer. Primero que las partidas de matrimonio que espidan los Párrocos para su inscripcion en el Registro civil se estiendan en papel de oficio cuando los interesados sean pobres y en los casos en que se reclame aquel documento por alguna autoridad sin instancia de parte; debiendo entenderse que si el documento redundare en utilidad de alguna persona que no tenga la consideracion de pobre deberá reintegrarse oportunamente el valor del papel del sello 11.° Segundo que en todos los demás casos se espidan las partidas de matrimonio en papel del sello 11.° en armonía con lo que previenen los párrafos primero y duodécimo del art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de rentas estancadas.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Proponiéndose esta Junta hacer una clasificacion exacta de los maestros y maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia, ha dispuesto pedir como lo hago por medio del Boletin oficial á los mismos, sus hojas de méritos y servicios en papel del sello undécimo, ó reintegradas con el de polizas de igual precio, expresando en ellas lo siguiente:

1.° La clase de titulo ó certificado de aptitud que posean; punto y fecha de su espedicion.

2.° Los años que lleven de ejercicio en la enseñanza hasta el 31 de Julio último, especificando las Escuelas que han desempeñado; con qué dotacion, asì como tambien si las han obtenido interinamente ó en propiedad.

3.° Los ejercicios de oposicion que hayan practicado, y con qué resultados.

4.° Si han suministrado la instruccion á los adultos, cuánto tiempo y si ha sido gratuitamente ó con alguna remuneracion.

5.° y último. Los votos de gracias que hayan recibido, ya sean de los Ayuntamientos, de las Juntas locales, de la provincial ó del Inspector del ramo, por qué concepto y las menciones honoríficas que de ellos se hayan hecho, citando el número del periódico donde se hallen.

Se recomienda à los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento el que notifiquen à los interesados, residentes en sus respectivos distritos municipales, la presente circular, permitiéndoles sacar copia de ella; y que compulsen las citadas hojas con los comprobantes que al efecto les deben presentar los funcionarios de que se trata, haciendo à continuacion las observaciones que noten en ellas ó certificando de su exactitud si estuvieren contestes, y remitiéndolas á esta corporacion dentro del término de 15 dias à contar desde el en que aparezca esta en el Boletin oficial.

Segovia 20 de Agosto de 1875.—El Gobernador Presidente, Gregorio Robledo y Gomez.—P. A. de la J.: Juan Trugillo, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que por Ramon Martin y Casto Bernabé, como maridos de Felipa y Bernarda Arribas Martin, se ha acudido á este Juzgado, solicitando se declare à estas herederas de su difunto hermano Ecequiel Arribas Martin que falleció ab-intestato en 4 de Febrero de 1873 en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas, y en su virtud he acordado llamar por medio del presente, á todos aquellos que se crean con derecho à heredarle, para que en el preciso término de 30 dias comparezcán en debida forma á entablar las reclamaciones que les convenga.

Dado en Segovia à 20 de Agosto de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumàrraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza à Manuel Ginzo Alonso, vecino de esta ciudad, soltero, de 59 años de edad, tachuelero, natural de Santa Marta de Meilan de Riotorto de Mondoñedo, para que dentro del término de 10 dias à contar desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á Vicente Oñiga y Lopez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar entendièndose con los extrados del Juzgado la citacion y emplazamiento.

Dado en Segovia á 17 de Agosto de 1875.=Francisco de Zumárraga. =El Escribano, Gregorio Martin Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: que habiendo fallecido el dia 13 del actual D. Manuel Balbuena y Gonzalez, uno de los Procuradores de este Juzgado de primera instancia, se anuncia al pùblico por el presente, á fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra èl hubiere, bajo apercibimiento que de no haberlas se cancelará su fianza conforme previene el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Dado en Santa Maria de Nieva á 20 de Agosto de 1875.=Clemente Inés de la Torre.=El Secretario de Gobierno, Luis Estéban Roldan.

Alcaldía constitucional de Navas de Oro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento; los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en la ley municipal vigente, podrán presentar al señor Alcalde presidente de la corporacion las solicitudes y documentos meritorios que reunan, durante los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Navas de Oro 8 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Torreadrada.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de este pueblo, por aproximarse el dia en que cumple el contrato con el cirujano que la desempeña. Consta de 134 vecinos y el contrato será convencional entre los Señores de este Ayuntamiento y vecinos del mismo, su provision tendrá lugar el dia de San Miguel ò sea el dia 29 de Setiembre próximo de este corriente año, dia en que finaliza dicho contrato con este facultativo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañado con los demás documentos que crean necesarios al Sr. Alcalde, Presidente ò Secretario del Ayuntamiento del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Torreadrada 15 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Bonifacio Montes.

Remedio eficaz y seguro para la expulsion de la Tenia ó Lombriz Solitaria. Bastan veinticuatro horas de tratamiento para arrojar esa furia infernal de nuestros intestinos.

Precio de cada caja, 60 rs. en la Farmácia del autor, D. Salvador Sanz. Prádena de la Sierra (Segovia). Gonzalez Manso, calle Real del Cármen, núm. 6, Farmacia Segovia, y Ulzurrun, calle Imperial, núm. 1, Droguería, Madrid.

Imprenta de la V. de Alba y Santiuste.